

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado	05001-40-03- 016-2018-00818 -00
Solicitante	LEIVI SERNA MARTINEZ
Acreedores	FABIO DE JESÚS PEREZ ZEA Y OTROS
Asunto	REQUIERE PREVIO CESIÓN DE CRÉDITO -NOMBRA NUEVO LIQUIDADOR

En escrito que antecede, el señor FERNANDO ANTONIO ZULUAGA PÉREZ solicita se reconozca la cesión que le hiciera el señor FABIO DE JESÚS PEREZ ZEA quien actúa como acreedor hipotecario y como acreedor subrogatario del Municipio de Medellín reconocido en este proceso.

Previo a reconocer la cesión de derechos de crédito presentada, se requiere a la interesada para que aclare la cesión en los siguientes términos:

- Deberá especificarse de forma clara y detallada los créditos que se están cediendo.
- Deberá notificar en debida forma la cesión del crédito a la deudora.

Asimismo, conforme al memorial que antecede, donde se informa que el liquidador JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ RENGIFO falleció, como consta en el certificado de defunción aportado (pdf6), resulta procedente revocar del cargo al señor JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ RENGIFO y nombrar un nuevo liquidador que continúe con las etapas procesales subsiguientes.

Se nombra como liquidador del patrimonio de la deudora a **GLADYS MORA NAVARRO**, quien se localiza en la **CLL 16 24C-15 del Municipio de Medellín**, Celular: **3127842200** y Correo electrónico: gladysmoranavarro@hotmail.com. Por Secretaría expídase y envíese el oficio correspondiente.

Por otro lado, se insta al deudor en insolvencia para que procure realizar la notificación del liquidador nombrado y velar para que cumpla de manera oportuna cada una de sus cargas procesales pues cabe recordar que este tipo de procesos avanza de manera efectiva por la diligencia que tenga el liquidador en el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 53 </u></p> <p>HOY, 5 de abril de 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56cf2f4a4038b81f6687da5ac8f834c56602cbc92f42de46a66bfc54c0130
d52**

Documento generado en 25/03/2021 06:54:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>